



CIUDAD DE PITTSBURGH
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
EDIFICIO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD Y EL CONDADO

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE RECLAMACIONES

P: ¿Cómo obtengo un formulario para presentar un reclamo ante el Municipio?

R: Debe obtener un formulario de reclamaciones del Municipio, ya sea por teléfono, en persona o por internet. Puede comunicarse con la línea principal del Departamento de Justicia al (412) 255-2015 y pedirle al personal que le envíe un formulario por correo. Deberá indicar su nombre, su dirección postal y un número de teléfono habitual. Recibirá el formulario en el plazo de 3 a 5 días laborables por medio del Servicio Postal de los EE. UU. Si tiene acceso a internet y una impresora, puede obtener un PDF en el siguiente enlace e imprimirla por su cuenta: <http://pittsburghpa.gov/law/claims>. Si prefiere solicitar un formulario en persona, nuestra ubicación es al siguiente: Sala 313 del Edificio de Gobierno, en 414 Grant Street, Pittsburgh, PA 15219. Nuestro horario de atención es de lunes a viernes, de 8 a. m. a 4:45 p. m. Deberá utilizar los elevadores de Grant Street, ya que no se puede acceder a nuestras oficinas del Edificio de Gobierno de la Ciudad y el Condado desde los elevadores de Ross Street.

<https://www.google.com/maps/place/414+Grant+St/@40.4381033,-79.9968357,17z/data=!3m1!4b1!4m2!3m1!1s0x8834f15a104f9949:0xc8c2b1d8dde925dc>

P: Ya recibí el formulario de reclamaciones. ¿Qué información tengo que proporcionar para presentar el reclamo?

R: Lea atentamente todo el formulario (las 2 hojas), complete todos los campos requeridos, según corresponda para su caso, brinde la documentación pertinente para respaldar su reclamo, firme y feche el formulario y envíelo por correo o fax a la Oficina de Reclamaciones. Todos los formularios deben incluir la información básica. Para que podamos procesar su solicitud, es OBLIGATORIO completar la información relativa al nombre del reclamante, la dirección postal, el teléfono habitual, la fecha y hora del incidente, la ubicación y descripción del incidente, y la información sobre los daños y el seguro correspondiente.

P: ¿Por qué tengo que proporcionar la página de declaraciones de mi póliza de seguro?

R: La Ciudad de Pittsburgh es un municipio autoasegurado en el Estado de Pensilvania. Como tal, recibimos determinadas protecciones en virtud de la Ley de Pensilvania. Una de ellas otorga a la Ciudad (y a los organismos gubernamentales del Estado de Pensilvania) una limitación con respecto a los daños en ciertas demandas por responsabilidad civil. (42 Pa. C.S.A. § 8553(d)). En esencia, la Ciudad de Pittsburgh recibe una compensación por cualquier cobertura de seguro disponible para el tipo de pérdida reclamada. En otras palabras, si la Ciudad determina que es responsable de los daños reclamados por el reclamante y el reclamante disponía de una póliza de seguro que, de otro modo, le habría cubierto la pérdida sufrida, la Ciudad recibiría una compensación por el monto de dicha cobertura y solo sería responsable de pagar la parte no cubierta por la póliza (por ej., el deducible). El resto de los daños lo pagaría la compañía aseguradora del reclamante mediante la póliza de seguro. La compensación del seguro no se relaciona de ningún modo con la determinación de responsabilidad, solo limita los daños. Si la póliza de seguro del reclamante no ofreciera cobertura, la Ciudad no recibiría una compensación y sería responsable de pagar los daños totales o razonables reclamados a causa del incidente.

P: ¿Cuál es la página de declaraciones de mi póliza de seguro?

R: Es la hoja que dice "Policy Declarations" (pueden ser varias hojas). En esta página, se determinan los límites de la responsabilidad y los deducibles que correspondan al vehículo o los bienes inmuebles (en el caso de los propietarios). El seguro del automóvil incluirá una lista de todos los vehículos cubiertos y las deducciones aplicables en caso de colisión y a todo riesgo. (No confundir este documento con la tarjeta de responsabilidad financiera o la tarjeta de matriculación de su vehículo). Los seguros para propietarios u otros seguros inmobiliarios indicarán los límites de la cobertura y el monto deducible, si corresponde (por ej., todos los riesgos, solo la propiedad, solo incendios, etc.). Si no sabe cómo encontrar la página de declaraciones de su póliza de seguro, puede contactar a la compañía aseguradora del automóvil o el inmueble y solicitar esta información.

P: No tengo una póliza de seguro sobre el vehículo ni sobre los bienes de mi reclamación. ¿Cómo les proporciono esta información?

R: Si usted hace una reclamación de daños y no hay ningún seguro que cubra el automóvil o los bienes, debe presentar una declaración jurada ante un notario donde se mencione que la propiedad (automóvil, motocicleta, casa, etc.) no tenía cobertura de un seguro en la fecha del incidente que se detalla en el formulario de reclamaciones.

Tenga en cuenta que una declaración jurada es un documento de carácter legal; y si se determina que usted sabe que tiene cobertura de seguro y no informó a la Ciudad de ello CON EL OBJETIVO DE DEFRAUDAR O PERJUDICAR A UNA ASEGURADORA, incluida la CIUDAD DE PITTSBURGH, Y HA COMPLETADO UNA SOLICITUD O RELAMACIÓN CON INFORMACIÓN FALSA, INCOMPLETA O ENGAÑOSA, SERÁ SANCIONADO CON UNA MULTA DE HASTA \$15.000 DÓLARES Y UNA PENA DE PRISIÓN DE HASTA SIETE (7) AÑOS EN CASO DE SER DECLARADO CULPABLE.

P: En la carta de presentación, se indica que mi reclamación tardará un mínimo de 8 a 10 semanas en tramitarse a partir de la fecha en que haya sido registrada en la base de datos del Tribunal de Asuntos Menores. ¿Por qué tarda tanto tiempo?

R: Si bien entendemos la posible frustración de los reclamantes con el tiempo de tramitación, la Ciudad de Pittsburgh revisa y trámite cada reclamación de forma interna. No contamos con una compañía aseguradora ni con un administrador externo para trámite las reclamaciones. Por lo tanto, solemos tener entre 80 y 120 casos abiertos, como mínimo, a cargo de un grupo reducido de personal. Además, se deben seguir determinados protocolos y pautas para trámite cada reclamación. Le aseguramos que cada caso recibe la misma cantidad de atención, independientemente del tipo de reclamo o de la cantidad de daños reclamados. Le agradecemos por su paciencia durante la tramitación.

P: ¿Puedo hacer reparaciones en mi vehículo o bien inmueble sin tener una autorización de la Ciudad, antes de que se dicte la resolución definitiva de mi reclamo?

R: Sí, es posible siempre que haya una cobertura sobre el vehículo o el inmueble en cuestión. (En cualquier otro caso, comuníquese con el administrador de reclamos para pedir su autorización, antes de que se emita la resolución definitiva.

P: Estoy presentando una reclamación por daños a mi vehículo y necesitaré alquilar un coche mientras se realizan las reparaciones. ¿La Ciudad cubre este gasto?

R: De conformidad con la Ley de Pensilvania en lo relativo a las limitaciones de los daños materiales a cargo de la Ciudad, la Ciudad solo es responsable de pagar los daños patrimoniales. Las solicitudes de pago de vehículos de alquiler no constituyen daños materiales, sino daños indirectos, por lo cual la Ciudad no está obligada a reintegrar esos gastos a los reclamantes. Si su póliza de seguro ya incluye cobertura para vehículos de alquiler, deberá usar esa cobertura. En caso contrario, la Ciudad de Pittsburgh elaboró una política interna para el reintegro del alquiler de vehículos. Esta política permite que los reclamantes que no cuentan con una cobertura de alquiler en su seguro del automóvil reciban un reintegro de un MÁXIMO de \$25 dólares al día para los cargos de alquiler, únicamente para los días en que el vehículo se encuentre en el taller. **No se hacen excepciones.** En el formulario de reclamaciones, debe indicar si solicitará el reintegro del alquiler de vehículos y pedir un presupuesto al taller mecánico que indique el número de días necesarios para reparar el vehículo. Junto con la documentación requerida, debe incluir las declaraciones de su seguro de automóvil para demostrar que su seguro no cubre el alquiler de vehículos.

P: Mi reclamación fue rechazada por la Ciudad. ¿Cómo apelo esta decisión?

R: Salvo que tenga información nueva o adicional que no haya presentado anteriormente, puede interponer un recurso ante el Condado de Allegheny mediante el tribunal civil correspondiente (juzgado del distrito, arbitraje o juzgado de instrucción). Si necesita ayuda para hacerlo, consulte al Departamento de Actuaciones Judiciales del Condado de Allegheny. Para obtener más información, ingrese en el siguiente enlace: <http://www.allegenycounty.us/civil/index.aspx>, o llame al (412) 350-4200 en el horario de atención, de lunes a viernes, de 8:30 a. m. a 4:30 p. m.

P: Aprobaron mi solicitud y recibí un formulario de liberación que debo firmar, fechar y enviar para poder recibir el pago. ¿Tengo que firmar el documento ante un notario?

R: No, cualquier persona mayor de 18 años, además de usted, puede ratificar su firma. Puede ser su esposo/a, su pareja, sus padres, hijos, vecinos, etc.